

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE PLANES INTEGRALES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con objeto de financiar el desarrollo de Planes Integrales de Orientación Profesional para el Empleo en régimen de concurrencia competitiva fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 4 de agosto de 2022 (BOC n.º 160, 12/02/22), en base a lo establecido en la disposición final octava y novena del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE de 29/09/2021).

El Real Decreto 818/2021 recoge en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán desarrollar programas propios adaptados a la realidad de su ámbito territorial como el que nos ocupa, así como en su apartado 3 establece que se aplicarán a los programas propios de las comunidades las disposiciones contenidas en los capítulos III (relativo a la gestión y coordinación de los programas de políticas activas comunes) y IV(relativo a la evaluación y seguimiento de la calidad de dichos programas comunes) del real decreto mencionado, en especial las referidas a la evaluación, seguimiento y gestión de la calidad de los programas, así como los apartados 1 y 2 de la disposición adicional séptima, relativa a la compatibilidad de las ayudas con el mercado interior europeo.

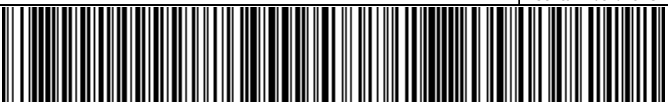
El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, en consonancia con lo establecido en la base sexta de las bases reguladoras mencionadas.

El desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el período 2025-2027 aprobado a través de la Orden de 20 de enero de 2025 (BOC n.º 21 de 31.01.2025) de la Consejería de Turismo y Empleo, donde establece la línea de actuación denominada "Programas de Asesoramiento y orientación laboral y empresarial" con cobertura de la Línea de Crédito 50400042 "Programas Integrados de Empleo".

La financiación de las subvenciones que se convocan se realizará con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en el Presupuestos de Gastos del SCE, establecido en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, que se corresponden con financiación Estatal, de conformidad con la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas que se acuerde en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se podrá acordar de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, todo ello cuando razones de interés público lo aconsejen.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife
C/ Cruce Arbelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgrytYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Mediante el Decreto 9/2025, de 24 de febrero, se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente (B.O.C. n.º 43 de 03.03.2025)

El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, el presente expediente está sujeto a fiscalización previa plena. Al respecto la Intervención Delegada ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente convocatoria, mediante su informe defecha

Visto el informe emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de 10 de marzo de 2025.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, del 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/3/2011) procede dictar resolución de convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones.

En su virtud,

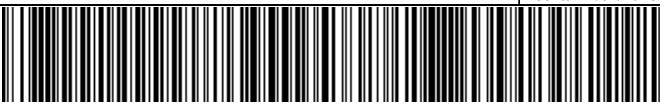
RESUELVO

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al desarrollo de Planes Integrales de Orientación Profesional para el Empleo en Canarias con el fin de mejorar las posibilidades de ocupación de las personas destinatarias.
2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 4 de agosto de 2022 (B.O.C n.º 160, de 12 de agosto) y en la normativa prevista en la base trigésimosegunda del citado texto.

Segundo.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria

1. Se aprueba el gasto por un importe de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (12.696.970 €)** con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos del SCE.
2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria tendrán carácter plurianual y se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE de 2025 con referencia 50.01.241H.480.02. proyecto 50400042 "Programas Integrados de Empleo" y siguientes años: 2026. 50.01.241H.480.02. proyecto 50400042 "Programas Integrados de Empleo" y 2027. 50.01.241H.480.02. proyecto 50400042 "Programas Integrados de Empleo", distribuidas conforme a la siguiente estimación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Aplicación Presupuestaria	Anualidad	2025	2026	2027
50.01.241H.480.02. 50400042	Cuantía (€)	3.054.788 €	4.582.182 €	5.060.000 €

La determinación final del importe quedará condicionada al reparto de fondos que se determine en Conferencia Sectorial, en aplicación de lo recogido en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

En el caso de que este importe sufra modificación, el nuevo importe será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias con carácter previo a la Resolución de Concesión.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las presentes subvenciones las previstas en el apartado tercero de las bases reguladoras.

Cuarto.- Personas destinatarias

La personas destinatarias de las acciones deberán figurar inscritas como demandantes de empleo o en servicio previos al empleo, priorizando la atención respecto a los colectivos de mayor vulnerabilidad que sean establecidos en las respectivas Estrategias de Activación para el Empleo y en la normativa de referencia.

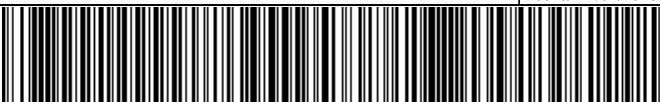
Quinto.- Costes subvencionables.

1. La aportación económica para el desarrollo de las acciones objeto de financiación se determinará en la resolución de concesión e irán destinada exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

1) Costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de la contratación del personal necesario para la ejecución de las acciones objeto de subvención, en los términos previstos en el apartado decimoctavo de las bases reguladoras en función del Convenio Colectivo correspondiente que resulte de aplicación.

Las retribuciones descritas se refieren a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada nunca podrá ser inferior al 50% de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

El número de personas máximo a contratar para cada anualidad y por categoría se contemplan en el Anexo II, atendiendo a la duración del plan. Las bajas y la consiguiente sustitución del personal contratado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



exclusivamente para el desarrollo de las acciones deberán ser comunicadas al SCE a través del expediente correspondiente.

Los gastos correspondientes a indemnizaciones por finalización de contrato se imputarán a la anualidad que se corresponda con la finalización del plan. Igualmente, será objeto de cobertura los gastos que se originen por situaciones de incapacidad temporal del personal contratado para el desarrollo de las acciones. Únicamente serán objeto de cobertura las indemnizaciones por finalización de contrato del personal técnico y administrativo, incluida la persona coordinadora del desarrollo de las acciones del referido plan.

2) Otros gastos encuadrados en los siguientes apartados, en cuyo caso se subvencionará hasta un máximo del 25% de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones del personal técnico y de apoyo, distribuidos en los siguientes conceptos:

a) Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones:

a.1) Gastos generales:

- Arrendamientos: edificios, mobiliario, enseres y arrendamientos de equipo y su mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento)
- Mantenimiento de equipos informáticos (si no está incluido en el arrendamiento, en su caso). Dicha labor podrá ser realizada por personal que preste servicios de la entidad sin dedicación exclusiva al plan, en cuyo caso deberán aportarse escrito aclaratorio firmado por la persona que ostente la representación legal de la misma, donde se detalle las funciones realizadas, el porcentaje de horas de dedicación a dicha labor y las nóminas correspondientes.
- Suministro de energía eléctrica y agua (si no está incluido en el arrendamiento).
- Comunicaciones: teléfono y conexión a internet.
- Gastos gestión de personal (la cantidad a subvencionar por este concepto no podrá superar el 10% de la cantidad subvencionada en este apartado de gastos generales, materiales, técnicos). Serán los gastos que conlleva la gestión de personal, como por ejemplo la confección de documentos como nóminas, seguros sociales, etc, y que pueden ser realizados por una persona de la entidad, en cuyo caso se justificará con la aportación de un escrito aclaratorio firmado por la persona que ostente la representación legal de la misma donde se detalle las funciones realizadas y el porcentaje de horas de dedicación a dicha labor, o bien ser realizado por una asesoría externa.
- Limpieza de las instalaciones exclusivamente dedicadas al desarrollo de las actividades subvencionadas. Dicha labor podrá ser realizada por personal de la entidad, en cuyo caso deberán aportarse escrito aclaratorio firmado por la persona que ostente la representación legal de la misma, donde se detalle las funciones realizadas y el porcentaje de horas de dedicación a dicha labor y las nóminas correspondientes.
- Seguridad y vigilancia de las instalaciones exclusivamente dedicadas al desarrollo de las actividades.
- Seguros de responsabilidad civil de los participantes en el plan.
- Publicidad exigida en la presente convocatoria y en la concesión.
- Gastos de reparaciones de equipos e instalaciones, siempre que se acredite que se producen durante el desarrollo del plan y como consecuencia del uso dado por los participantes del mismo.
- Contratación de la persona coordinadora del plan (según convenio colectivo aplicable, coste de las retribuciones percibidas y de la cotización empresarial a la Seguridad Social proporcional al tiempo imputable de dedicación). Se entienden incluidos en este apartado los gastos originados por la labor realizada por la persona coordinadora del plan que puede ser una persona de la entidad, en cuyo caso se justificará con la aportación de un escrito aclaratorio firmado por el representante legal de la misma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42
Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49

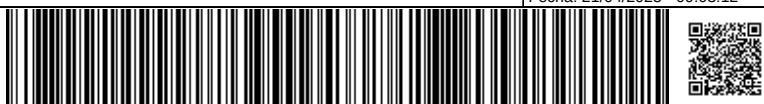
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12

Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28



donde se detallan las funciones realizadas y el porcentaje de horas de dedicación a dicha labor, o una persona contratada para realizar la labor de coordinación, en cuyo caso se deberán aportar tanto el contrato como la nómina en los cuales debe figurar esa condición.

- Gastos de auditoría. La auditoría podrá ser realizada por empresa o persona seleccionada por la entidad, siendo este un gasto obligatorio e imprescindible para la justificación de la subvención percibida.

a.2) Gastos materiales: impresos y material de oficina.

a.3) Gastos técnicos:

- Guías técnicas (incluidas transparencias).
- Documentación para los participantes.
- Gastos derivados del desarrollo del Plan Formativo que presente la entidad, en su caso.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración General del Estado, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores

3) Costes derivados de las inserciones realizadas conforme a lo establecido en la base segunda y con un plazo máximo de finalización del itinerario de 6 meses.

Los costes correspondientes a las inserciones se abonarán en caso de que la entidad beneficiaria se comprometa para cada anualidad, a través del Plan de Inserción aportado, a cumplir con una cuota de entre el 5% y hasta el 10% de inserción de la totalidad de las personas atendidas que suscriban un itinerario personalizado de empleo, por importe de ciento cincuenta euros (150) por persona insertada, de acuerdo con las condiciones establecidas en la base segunda.

3. No son subvencionables los siguientes gastos:

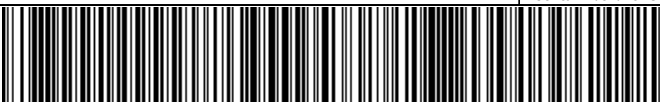
- Acondicionamiento de los locales dedicados al desarrollo de las actividades o traslado de materiales para el mismo.
- Elaboración e implantación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, ni elementos de seguridad que según normativa deban formar parte de las instalaciones dedicadas al desarrollo de las actividades.
- Inauguración o clausura de los planes.
- Indemnizaciones de otro tipo de personal que no sea el personal técnico, administrativo, o persona encargada de la coordinación técnica.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Financieros en general (intereses de créditos y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas).
- Apertura y mantenimiento de cuentas.
- De asesoría fiscal y jurídica.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.

Sexto.- Acciones objeto de subvención, cumplimiento y desarrollo.

Las actuaciones que componen el plan integral de orientación constan de las siguientes acciones:

1. Diagnóstico.

a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil, que comprenderá la atención específica a la persona usuaria, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTORA/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. El análisis que debe realizar el personal técnico especialista tendrá en cuenta la demanda existente en el mercado laboral, generando un diagnóstico lo más ajustado posible respecto de las potencialidades de la persona. Como resultado de dicho análisis, cada persona atendida podrá tener una idea ajustada de las fortalezas y dificultades en su empleabilidad y podrá adquirir el compromiso necesario para la suscripción de un itinerario personalizado de empleo (IPE)

Esta información se obtendrá a través de la realización de una entrevista inicial al objeto de disponer de cuanta información sea relevante para la elaboración del perfil de la persona usuaria y su clasificación en función de su empleabilidad. La fase de diagnóstico analizará, entre otros aspectos de la persona a atender, los siguientes:

- perfil profesional
- competencias transversales
- conocimientos en la búsqueda de empleo
- competencias potenciales
- intereses
- motivación del logro
- motivación al cambio
- elementos externos o barreras socioeconómicas
- elementos internos o barreras psicosociales

Se explorará el historial profesional y formativo para conocer la trayectoria profesional y detectar, entre otros aspectos, hábitos, motivaciones e intereses.

Se analizarán y se detectarán las competencias técnico-profesionales adquiridas a través de la formación y/o la experiencia laboral, las competencias transversales y aspectos personales como disponibilidad para la movilidad geográfica y temporal para la búsqueda de empleo y/o autoempleo, el nivel de información de las ocupaciones en el mercado de trabajo, habilidades, técnicas e instrumentos para la búsqueda activa de empleo y su nivel de motivación para el mismo, así como la actitud para iniciar acciones formativas.

Así mismo se realizará una exploración del/de los objetivo/s profesional/es de la persona a atender, se podrá definir el perfil profesional de la misma en torno a las ocupaciones que puede y desea desempeñar a corto/medio plazo.

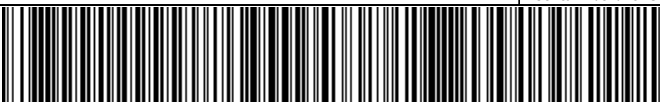
2. Diseño y planificación del IPE.

a) Elaboración del IPE, secuenciación de las acciones necesarias acordadas y suscripción del mismo.

El itinerario podrá seguir, entre otros, los siguientes pasos:

- Adquisición de competencias básicas.
- Cualificación profesional específica.
- Adquisición de competencias transversales.
- Adquisición de competencias específicas.
- Competencias específicas para la búsqueda de empleo.
- Mejora de las habilidades sociales y cognitivas.
- Medidas de apoyo.

Durante esta entrevista se diseñará, cuando proceda, un "Itinerario Personalizado para el Empleo" que recogerá las acciones y servicios a realizar por el demandante para mejorar su posición de cara al empleo. Para la realización de este Itinerario será necesaria la suscripción y firma de un Acuerdo Personal de Empleo entre la persona usuaria y la persona orientadora de referencia. En el caso de que en el Itinerario se contemplen acciones formativas que no puedan ser prestadas por la misma entidad, las personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



desempleadas en esta situación tendrán preferencia en el acceso a las acciones formativas realizadas por otras entidades.

b) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario.

Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte del personal técnico de orientación de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación de la persona usuaria y mejorar su empleabilidad.

c) Asesoramiento y ayuda técnica adicional.

1.º La definición de su currículo, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales: Comprenderá la información y asesoramiento personal o grupal a las personas usuarias, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículo personalizado.

2.º La aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: Contemplará la provisión de información, y manejo básico de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, incluyendo los medios telemáticos y el uso de las redes sociales.

3.º Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento: comprenderá las actuaciones de información a las personas interesados en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo.

d) Información y asesoramiento adicional.

1.º La situación del mercado de trabajo y las políticas activas de empleo: Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas usuarias.

2.º La oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas: Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación.

e) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral.

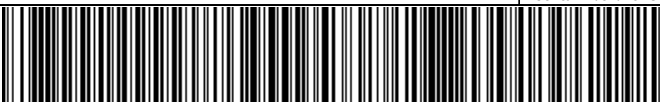
Comprenderá la información, asesoramiento y el apoyo a la movilidad geográfica y funcional, tanto en el ámbito nacional, europeo e internacional de las personas usuarias para aprovechar las ofertas de empleo adecuadas a las que puedan tener acceso. Incluirá información general acerca de las circunstancias de trabajo más relevantes en el ámbito territorial de la Unión Europea, incluyendo el acceso a la información disponible a través de la red EURES.

f) Talleres específicos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a adaptar el contenido de los itinerarios a las personas atendidas con la finalidad de ofrecer un servicio especializado o individualizado.

Además se programarán talleres grupales cuyos contenidos permitan la derivación de cualquiera de las personas usuarias de los diferentes servicios de la Red de orientación.

El SCE les podrán proponer durante el desarrollo del plan otras acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los desempleados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Las acciones a desarrollar, así como el perfil del personal técnico que las ejecute y los objetivos mínimos, se ceñirán a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. Se entenderán como específicos aquellos talleres diferentes a los codificados en el resto de los apartados en el referido Anexo.

g) Plan de Inserción.

Así mismo, cada entidad deberá presentar junto a la solicitud de la subvención, el desarrollo de Plan Integral de orientación conforme al Anexo IV. Dentro del mismo se incluirá el Plan de inserción que contendrá:

- los acuerdos o convenios suscritos por parte de la entidad solicitante con empresas del sector.

- una previsión de la cuota de inserción, en su caso, de las personas atendidas que, tras suscribir un itinerario personalizado de empleo a lo largo de la anualidad que corresponda, se incorpore al mercado de trabajo en las condiciones establecidas en el apartado 1 de la base segunda.

Se considera tiempo de atención el correspondiente a las sesiones de una acción efectivamente realizada, incluida la de la primera sesión no realizada por incomparecencia de las personas demandantes previamente citados.

Se considerarán personas demandantes atendidas aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad.

Las personas usuarias del servicio serán derivadas a través del aplicativo SOPCAN y en el supuesto de que sea necesario, podrán realizarse sondeos informáticos para cubrir las horas vacantes no cubiertas a través de las derivaciones de SOPCAN. Igualmente, las entidades colaboradoras podrán atender a personas en situación de desempleo captados por la propia entidad, de acuerdo a las instrucciones de gestión sobre el proceso de vinculación que se establezcan por el SCE.

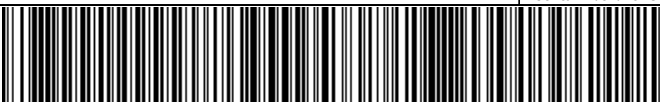
La coordinación del plan se llevará a cabo por persona designada por la entidad y comunicada al SCE al inicio del mismo, debiendo cumplir con una serie de requisitos de carácter formativo y de experiencia establecidos en el Anexo I de la presente Resolución que serán verificados por el propio SCE. Asimismo, corresponde a dicho personal las tareas relacionadas en el referido Anexo.

El SCE establecerá las instrucciones necesarias y el protocolo de atención a dispensar en materia de los servicios previstos en la Cartera Común de Servicios, incluido el establecimiento de objetivos en la prestación de los mismos. La coordinación y dirección de las actuaciones se realizará desde el Servicio de Intermediación y Colocación del SCE y las entidades beneficiarias deberán mantener una estrecha colaboración y cooperación con los responsables de dicho Servicio, el personal técnico de empleo del SCE, así como con las Direcciones de las distintas oficinas de empleo.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

1. Dado el interés público de las actuaciones objeto de subvención, a la instrucción se le aplica el trámite de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a fin de garantizar la continuidad en la prestación de las mismas.

2. Las entidades interesadas en la obtención de las subvenciones previstas en la presente Resolución que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de las bases reguladoras, deberán presentar la correspondiente solicitud utilizando el Anexo III (Solicitud), el Anexo IV (Plan integral de orientación) y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Anexo V, en su caso, (plan formativo), anexos a la presente convocatoria, que estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7745>. Todo ello se acompañará de la documentación señalada en la base séptima de las bases reguladoras apartado 2 cuyos datos no figuren en cualquiera de los anexos señalados, así como de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la titularidad, contrato de alquiler o cualquier otro que acredite el vínculo jurídico que permita la utilización del/los local/es en el ámbito para el que solicita la subvención, acompañada de imágenes de estos.

b) Plan de igualdad o acreditación del distintivo de igualdad otorgado por la Administración competente.

3. En el plan integral de orientación cada entidad reflejará por orden de prioridad los ámbitos donde solicitan desarrollar las acciones correspondientes a las oficinas de empleo, con la limitación de 6 ámbitos concedidos por entidad.

No obstante, en el supuesto de declararse desierto algún ámbito, podrá superarse el tope establecido por entidad, si ésta es la única que se postula para el mismo. En el supuesto de que se postulen distintas entidades sujetas a la limitación de los seis ámbitos, éste recaerá en aquella con mayor puntuación.

4. En caso de ser presentado, el Plan formativo propuesto para el personal orientador será objeto de baremación en los términos de lo dispuesto en el apartado décimo de las bases reguladoras. Dicho Plan deberá contener la programación de las acciones de formación y su contenido. Dichas acciones de formación deberán desarrollarse de manera simultánea con el desarrollo del proyecto finalizando como plazo máximo en el primer trimestre de la segunda anualidad y cuya duración no excederá de 50 horas. En casos de bajas del personal, dicha formación deberá ser recibida por el nuevo personal dentro de los tres primeros meses desde su incorporación.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No se admitirán a trámite las solicitudes que no se tramiten por medios electrónicos en el procedimiento señalado en el punto 2 del presente resuelto.

7. La declaración responsable que figura en el Anexo III contemplan los extremos siguientes:

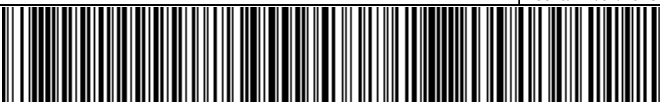
- Que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la entidad cumple con todos los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención a la que se refiere la convocatoria.

- Que cumple, en su caso, con las obligaciones exigidas por los Registros de Asociaciones y Fundaciones. En el caso de entidades de dicha naturaleza, la percepción de subvenciones de las Administraciones Públicas de Canarias está condicionada a dicho cumplimiento.

- Que la entidad no se encuentre recibiendo subvenciones que financien acciones de orientación para el empleo de las contenidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

- Que la entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares. En otro caso, se deberá comunicar la relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



- Que el/los local/es descrito/s en la solicitud cumplen con las características detalladas en la solicitud, que no comparten un uso comercial y cumplen con las condiciones de accesibilidad, así como que disponen de los recursos materiales señalados.

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de este procedimiento administrativo y dispone de la documentación que así lo acredita, la cuál será puesta a disposición del SCE cuando le sea requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP.

En el caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8. Aquellas entidades que estén exentas del pago del IGIC deberán señalar en la solicitud dicha circunstancia.

9. De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, no serán objeto de admisión a trámite las solicitudes de subvención de aquellas entidades que sean beneficiarias de cualquier otra subvención que financie las acciones de orientación recogidas en la presente convocatoria.

10. En virtud del trámite de urgencia, el plazo para la subsanación de las solicitudes previsto en el apartado 1 de la base octava se reducirá a 5 (cinco) días hábiles para que la entidad subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

Octavo.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos

1. Vista la aplicación del trámite de urgencia del procedimiento, el plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión será de un mes y medio, a contar desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por la entidad destinataria o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

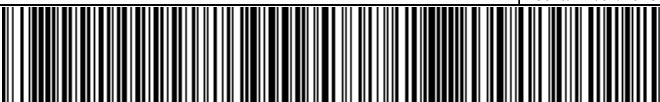
Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya mencionada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Promoción de la Economía Social.

2. La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes se realizará mediante publicación de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, concediendo a los interesados un plazo de 5 (cinco) días, a contar desde el día siguiente a dicha notificación.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes, se presentarán de forma electrónica, a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento correspondiente: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

3. La publicación en la sede electrónica del SCE de la propuesta de resolución provisional, de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento surtirán todos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia no competitiva. En virtud del trámite de urgencia, el plazo previsto en el apartado 2 de la base decimoprimera se reducirá a 5 (cinco) días hábiles para la aceptación de la subvención y alegaciones, en su caso.

4. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la BDNS:

- El extracto de la presente resolución.
- Las modificaciones de la presente resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la LPACAP. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Noveno- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por una persona representante de la entidad y dos personas representantes del Servicio Canario de Empleo, una de los cuales ostentará la Presidencia y siendo estas últimas designados por la Dirección del SCE. Las funciones de la Secretaría serán ejercidas por la persona que se designe en la primera reunión de la Comisión.

Esta Comisión vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Asimismo corresponde a esta Comisión, a partir de los datos relativos a las personas destinatarias finales de las actuaciones introducidos por la entidad en el aplicativo SOPCAN, el conocimiento de las incidencias que puedan surgir y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, en concreto:

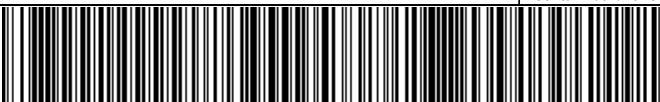
- La aprobación de la modificación de los objetivos (personas atendidas/servicios) previstos reflejados en el Anexo I de la presente resolución, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. Dicha solicitud solo podrá realizarse como máximo 3 meses antes de la fecha establecida de finalización del plan.

La Comisión permitirá, si procede, reducciones en los objetivos de cada actividad no superiores al 30% de los previstos inicialmente.

- Valoración y modificación del colectivo preferente de personas desempleadas a atender por las entidades en función de las necesidades, debidamente motivadas, del SCE.
- Proposición de talleres o actuaciones específicas en función de las necesidades surgidas en el desarrollo del plan.
- Cualquiera otra incidencia derivada del desarrollo y ejecución del plan objeto de subvención.
-

2. La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

3. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



4. El SCE podrá realizar las visitas de seguimiento que estime convenientes a fin de comprobar que se desarrollan los servicios con arreglo a lo establecido en la presente resolución y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

5. Para un efectivo seguimiento de las actividades subvencionadas, se analizarán los datos relativos a las personas destinatarias finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de las personas usuarias señaladas en la presente resolución y en las bases reguladoras, así como las que pueda establecer el propio SCE.

Décimo.- Inicio de los planes.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la comunicación de inicio en los términos que se determinen en la resolución de concesión, debiéndose ejecutar las acciones objeto de subvención de forma ininterrumpida en las condiciones concedidas durante las anualidades de 2025, 2026 y 2027.

Undécimo.- Contratación y selección

1. Una vez notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán comunicar al SCE la relación de personal técnico y de apoyo a contratar por las mismas a efectos de verificación de los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. En caso de que la entidad no dispusiera de personas candidatas con el perfil establecido, deberán presentar la correspondiente oferta para su gestión ante el SCE, solicitando al mismo la constitución de una Comisión mixta de selección a los efectos oportunos que estará compuesta por dos personas, una en representación de la entidad y otra en representación del SCE de acuerdo a la designación que se realice por el propio SCE.

La selección del personal técnico y de apoyo se realizará preferentemente entre demandantes inscritos como desempleados en el SCE.

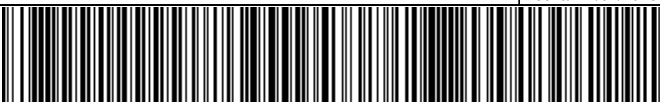
Duodécimo.- Pago de la subvención

1. De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, el pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida en cada anualidad, cumpliéndose con las condiciones previstas en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, cuya décima modificación es efectuada por Resolución de 2 de diciembre de 2024 (BOC nº 245, de 10.12.2024) por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En relación con los requisitos establecidos en dicho Anexo, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 7269, de 2 de noviembre de 2020 y cuya última modificación fue realizada a través de Resolución nº 8429/2024 de 4 de diciembre de 2024.

2. Al amparo del mencionado Acuerdo y conforme con lo previsto en la Base decimoquinta, el régimen de pagos de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- Primera anualidad. El pago correspondiente a la primera anualidad se librára previa certificación del inicio de las acciones por la entidad beneficiaria en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



- Sucesivas anualidades. Los pagos de las anualidades 2026 y 2027 se librarán al comienzo de dichas anualidades en tanto el sistema de gestión económica, financiera y logística de la Comunidad Autónoma (SEFLOGIC) lo permita, en los términos establecidos por el Acuerdo de Gobierno al que se hace referencia en el apartado anterior o norma que lo sustituya.

3. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la presentación de las garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado; debiendo, por el contrario, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Decimotercero.- Justificación

1. De conformidad con el apartado vigesimocuarto de las bases reguladoras, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor según se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo formalizarse mediante la aportación, en cada una de las anualidades, de:

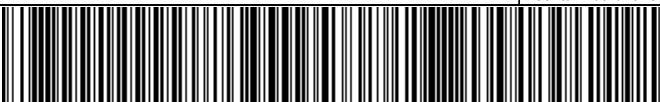
I) Memoria final de actuaciones realizadas justificativa del desarrollo de las acciones previstas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, cuyo contenido deberá contener, entre otros aspectos a determinar por el SCE a través de las instrucciones correspondientes, los siguientes puntos:

- Relación de personal técnico y personal de apoyo de la entidad que han intervenido en la realización de la acción subvencionada, indicando nombre, DNI, cualificación, tareas realizadas, periodos de ejecución de cada una de ellas y distribución por ámbitos, así como sustituciones que se produzcan a la largo de la duración del plan.
- Ámbito de actuación, temporalidad y cronograma.
- Plan de formación desarrollado, en su caso, con aportación de la documentación acreditativa de su realización (listados de asistencia, presupuesto, material utilizado, etc)
- Metodología y especificidades técnicas de las acciones de orientación desarrolladas.
- Objetivos cualitativos y cuantitativos alcanzados en la anualidad.
- Descripción del proceso orientador: captación, derivación, citación, acciones y resultados, así como valoración de los servicios prestados.
- Incidencias y valoración/ conclusiones del desarrollo del programa, así como propuestas de mejora.
- Materiales producidos en o para la realización de las actuaciones.

II) Documentos justificativos de gastos:

a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según el modelo que se establezca en la resolución de concesión.

b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelos de liquidación que serán facilitados por el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Todos los documentos que acrediten la realización de un pago, sean de la naturaleza que sean, se marcarán previamente por la entidad con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones, el cual indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso deberá figurar además la cuantía que resulte afectada por la subvención. Los documentos originales deberán permanecer custodiados por la entidad.

El texto del estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de subvenciones, será el siguiente:

"La presente factura por importe de _____ €, de la cual se imputa la cantidad de _____ €, sirve de justificante a la subvención concedida por el SCE a la entidad _____, por importe de _____ €, con cargo al proyecto 50400042 Programas Integrados de Empleo, y con destino a subvencionar el desarrollo de Planes Integrales de Orientación Profesional para el Empleo".

Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación. Asimismo, en cuanto a los datos y requisitos que debe contener cada factura se estará a lo dispuesto en el artículo del referido Real Decreto, así como al artículo 25.2 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

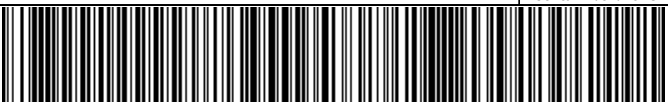
Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

III) Informe de Auditoría

El auditor emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe de revisión y verificación realizado por el auditor deberá contener, al menos, los datos y estructura previstos en los artículos 72 a 74 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será de aplicación supletoria el artículo 2.2 de la Orden EHA1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en cuanto a los aspectos no previstos en la normativa de referencia.

El gasto que suponga el informe de auditoría se contemplará separadamente en la justificación. Excepcionalmente, el justificante del pago relativo a dichos servicios, que especificará el trabajo realizado, será el único justificante cuya fecha de emisión puede ser posterior a la fecha final de realización de la actividad, ya que el auditor presentará su trabajo una vez finalizada la producción de gastos de la operación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



En la resolución de concesión se especificará el límite máximo del coste de auditoría calculado en base a la cantidad concedida.

IV) Declaración responsable relativo a la finalización y cierre del plan.

3. Igualmente, las entidades beneficiarias que se hayan comprometido a alcanzar un porcentaje igual o superior al 5% y hasta el 10% de inserción anual, deberán aportar la documentación acreditativa de las inserciones alcanzadas en el plazo de un mes desde el transcurso del plazo máximo de finalización del itinerario establecido en el resuelto cuarto. En caso de que la entidad no alcance el porcentaje comprometido en cada anualidad, se procederá a la apertura del procedimiento de reintegro previsto en la base vigesimosexta por las cantidades abonadas con carácter anticipado por dichos conceptos.

4. La presentación de esta documentación se hará de forma obligatoria a través de medios electrónicos dentro del expediente correspondiente abierto con la solicitud, en el área personal dentro de la sede electrónica del SCE, en los plazos establecidos en el apartado vigésimo cuarto, punto tercero, de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento.

5. Sobre la base del examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, el Servicio Canario de Empleo determinará el importe total efectivamente justificado.

6. Respecto a lo expuesto, el SCE podrá remitir las correspondientes instrucciones de justificación de la subvención al objeto de completar lo establecido en la presente Resolución, las cuáles deberán ser objeto de cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias.

Decimocuarto.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- **La persona responsable** del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución nº 2761, de 25 de mayo de 2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por Resolución nº 3210, de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

- **Finalidad del tratamiento:** gestión de ayudas y subvenciones.

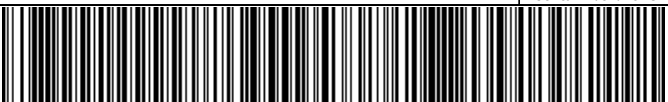
- Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículos 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

- Organismos destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos.

No hay transferencias internacionales previstas.

-Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Procedencia de los datos: personas interesadas, personas representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

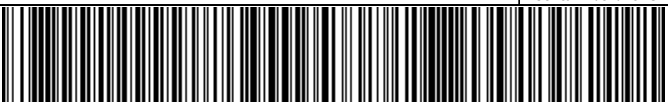
Información adicional: [Tratamiento Ayudas y Subvenciones \(gobiernodecanarias.org\)](http://TratamientoAyudasySubvenciones(gobiernodecanarias.org))

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantas personas usuarias sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para esta convocatoria y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la prestación del Servicio solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Las personas participantes en las acciones autorizará a la entidad beneficiaria para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación SISPECAN Intermediación y SOPCAN o aplicación informática que se destine al efecto.

Decimoquinto.- Coordinación del desarrollo de los Planes Integrales de Orientación

1. A fin de lograr la eficiencia en el empleo de los recursos públicos, el SCE podrá dictar las instrucciones necesarias para coordinar las actuaciones derivadas del desarrollo de los Planes Integrales de Empleo. Asimismo, podrá mantener reuniones con el personal encargado de la realización de tales acciones, siendo obligatoria para éstos la asistencia a las mismas, al margen de las que sean convocadas por parte de la Comisión de Seguimiento.

La Entidad estará obligada a entregar a las personas usuarias del servicio cuanta información, manuales de apoyo y material sean necesarios.

2. La Entidad deberá realizar un seguimiento propio de las acciones ejecutadas, velando por el cumplimiento de sus objetivos, garantizando de la calidad del servicio, y reportando los mismos al SCE cuando los solicite, así como reflejarlos en la Memoria Final.

Decimosexto.- Seguimiento, evaluación y control

1. Las entidades beneficiarias se encuentran obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

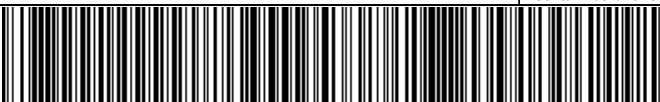
2. Las actuaciones de seguimiento y control de la realización de acciones de orientación se realizarán de forma periódica a lo largo de la duración del plan.

3. Se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de reclamaciones, denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada mediante las subvenciones previstas, así como cualesquiera otra actuación que se considere necesaria realizar.

4. El SCE podrá controlar especialmente la calidad de los servicios de orientación prestados mediante la evaluación de los acciones recibidas a través de la realización de encuestas a las personas usuarias de cada una de las entidades beneficiarias.

Decimoséptimo.- Habilitación

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y a dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctavo.- Delegación de competencias

Delegar en la Dirección del SCE la modificación de la presente Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimonoveno.- Entrada en vigor

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra este la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

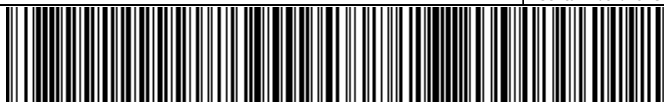
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jessica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA

María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN.

Fases del Plan integral de orientación

El objeto de subvención es la realización del Plan integral de orientación formado por cuatro partes principales y de obligatorio cumplimiento:

- Diagnóstico.
- Diseño y planificación del itinerario.
- Plan de inserción.
- Seguimiento y evaluación.

Las acciones incluidas en cada apartado son:

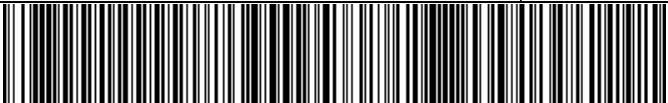
a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil:

Proceso de evaluación detallada que permite identificar las características, necesidades y potencialidades de los usuarios con la finalidad de elaborar un perfil profesional, identificando talentos o necesidades específicas, dificultades o áreas de mejora para recomendar estrategias y recursos adecuados que incidan en la mejora de su empleabilidad.

Este proceso diagnóstico es fundamental para realizar una acertada toma de decisiones sobre su futuro laboral, que se reflejarán en el diseño del IPE.

Constará de las siguientes fases:

1. Acogida e Información: se facilitará la información necesaria para que la persona usuaria conozca las fases del proceso, así como su finalidad.
2. Análisis y evaluación: se explorará el historial profesional, académico, motivacional, aptitudinal etc, es decir se recogerá toda aquella información que se considere relevante para la elaboración del perfil
3. Formulación del diagnóstico: Definición clara y propuesta del Perfil
4. Diseño del perfil: elaboración del perfil y clasificación en función de su empleabilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

b) Diseño y planificación del Itinerario Personalizado de Empleo (IPE):

Plan estructurado y adaptado a las características, necesidades y objetivos de las personas usuarias para mejorar su empleabilidad, incrementado sus posibilidades de inserción laboral.

Para la realización de este Itinerario será necesaria la suscripción y aceptación de un Acuerdo Personal de Empleo (APE) por parte de la persona.

El diseño y planificación de este itinerario conllevará al menos las siguientes fases:

1. Recogida de Información y análisis: Acorde al perfil elaborado en la fase anterior, se recopilan y analizan los datos curriculares de las personas usuarias, su disponibilidad para el empleo y su posición ante el mercado laboral. Se establece un objetivo profesional acorde con su perfil.
2. Definición del Itinerario: De acuerdo con el demandante y reflejado en el APE, se establecen las acciones específicas a desarrollar para la consecución de dicho objetivo. Estas acciones pueden incluir el establecimiento de un itinerario formativo a seguir, mediante la propuesta de acciones de formación y/o acreditación profesional, asesoramiento sobre Currículum Vitae, entrevista, procesos de selección en general, técnicas de búsqueda activa de empleo, asesoramiento para el autoempleo, mercado laboral, ayudas varias (movilidad etc.), talleres específicos...
3. Desarrollo y seguimiento de este: durante esta fase se llevan a cabo las acciones planificadas, y se realiza un seguimiento, así como acciones de reajuste si fuesen necesarias.
4. Finalización y evaluación del Itinerario. Evaluación de resultados y cierre del proceso

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a adaptar el contenido de los itinerarios al perfil de las personas usuarias. Se entenderán como específicos aquellos talleres diferentes a los codificados en el resto de los apartados en el presente Anexo.

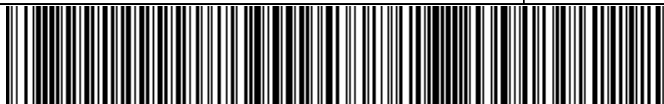
Las entidades beneficiarias podrán incluir en la memoria técnica aquellos talleres específicos adaptados a las personas beneficiarias reflejados en la solicitud. El SCE les podrán proponer durante el desarrollo del plan otras acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los desempleados.

c) Plan de inserción.

El objetivo último y deseable para conseguir con estos planes de orientación profesional es la incorporación y adecuación plena a un empleo, finalizando así de manera efectiva el acompañamiento del orientador.

Tal y como se desprende de su nombre, esta línea de trabajo dentro del plan contemplará todas aquellas acciones cuyo objetivo sea adecuar, el perfil competencial, tanto profesional como personal, de las personas demandantes de empleo a lo que las empresas necesitan.

De manera transversal y en todos los estadios del plan, se llevarán a cabo las denominadas, acciones "facilitadoras". Este conjunto de actuaciones tendrá como objetivo apoyar y generar espacios que fomenten la inserción. Si bien, pueden ser inclusivas con el resto de las acciones ya comentadas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

se pretende que tengan un efecto multiplicador.

Este enfoque integral, personalizado y fundamental busca no sólo la inserción laboral, sino la mejora continua de las competencias y la adaptación al entorno profesional, asegurando una inserción efectiva y duradera en el mercado laboral.

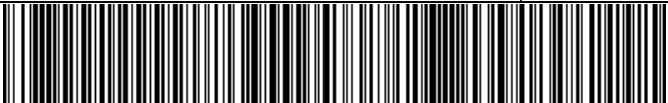
Para que la intervención se realice de manera exitosa y concluya en la posible inserción se deberán realizar, al menos, los siguientes pasos:

- Contactar directamente con el mayor número de empresas del ámbito, organizando visitas y entrevistas con sus titulares o gestores.
- Conocer las necesidades reales de las empresas de dicho ámbito en materia de empleo: previsión de contratación de personal, perfiles profesionales y/o de competencias que requieren, formación de los profesionales, bolsa de aspirantes a los puestos de trabajo, etc.
- Buscar acuerdos de colaboración con las empresas y sus asociaciones en intermediación y formación.

Al objeto de facilitar las inserciones laborales a alcanzar, el técnico orientador recabará información sobre:

- Perfiles profesionales más demandados.
- Formación de los demandantes de empleo y aprendizaje práctico en las empresas.
- Previsión de contratación de personal para sustituciones, eventualidades, jubilaciones, etc.
- Proposición de candidatos para la selección de personal.

Con la finalidad de fomentar las inserciones laborales entre los participantes, se valorarán cuantas herramientas y propuestas propongan las entidades a tal fin en la memoria presentada en la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

B) Tablas resumen de las especificaciones técnicas de las acciones a ejecutar

Acción	Métodos/instrumentos	Modalidad	Instalaciones / material	Tiempo de atención media	Objetivos mínimos de atención (orientador/año)
Acogida y Entrevista diagnóstica de Clasificación para realización de Diagnóstico Individualizado y Elaboración del Perfil	La clasificación profesional de la demanda de empleo se realizará utilizando el aplicativo informático puesto a disposición por el SCE	Presencial o no presencial siempre que la persona usuaria disponga de la tecnología necesaria para ello.	Despacho o espacio panelado por orientador/a (recomendable de 5m2) Un PC por persona contratada.	Única sesión individual de duración máxima 30 minutos	200
Diseño de Itinerario individual y personalizado de Empleo	Formalización y firma del acuerdo (APE) sobre acciones integrantes en el Itinerario. Su elaboración sea realizará utilizando el aplicativo informático puesto a disposición por el SCE			Única sesión individual de duración máxima 30 minutos	160 (80% de los entrevistados)
Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el compromiso de actividad	Seguimiento individual y personalizado por parte del orientador de las actuaciones que se vayan llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo y en general cuantas funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para mejorar la empleabilidad del usuario. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo puesto a disposición por el SCE			Sesiones individuales: de 30 minutos Duración máxima 30 minutos por cada sesión de seguimiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera	160 (100% de los que suscriben IPE)
Asesoramiento y ayuda técnica adicional	Acciones grupales de orientación en ejecución de los Itinerarios diseñados en términos de proveer a los beneficiarios de herramientas, instrumentos y técnicas para la elaboración de currículo, desarrollo de aspectos personales, búsqueda de empleo y formación digital para la misma, procesos de selección; así como asesoramiento individualizado para el autoempleo y el emprendimiento. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo puesto a disposición por el SCE			Sesiones grupales entre 30 minutos y 2 horas. Duración entre 1 hora (talleres informativos) y 2 horas (talleres competenciales) por cada sesión grupal de orientación, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera. 30 minutos en el caso de asesoramiento individualizado para el autoempleo y el emprendimiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera.	128

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado trabajo y la oferta formativa	Comprenderá la comunicación sobre los datos relativos al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar la empleabilidad de los usuarios, así como el asesoramiento especializado respecto a la oferta de formación, acreditación de competencias profesionales y acceso a competencias clave. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo puesto a disposición por el SCE	Presencial o no presencial siempre que la persona usuaria disponga de la tecnología necesaria para ello.	Aula para acciones grupales (recomendable de 10m2) Un PC por persona contratada. Al menos un PC para las personas usuarias y wifi disponible para los mismos.	Sesiones: entre 30 minutos y 1 hora Duración máxima de 30 minutos por sesión individual y 1 hora en la grupal por cada sesión de información y asesoramiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera.	160 (100% de los que suscriben IPE)
Apoyo a la gestión de la movilidad laboral en Europa o a nivel nacional e internacional	Comprenderá información, asesoramiento y apoyo a la movilidad geográfica y funciones, tanto en el ámbito nacional, como en el europeo e internacional. Se reflejarán estas acciones en el aplicativo puesto a disposición por el SCE	Presencial, telefónica o telemática si la persona usuaria dispone de la tecnología necesaria para ello.	Despacho o espacio panelado por orientador/a (recomendable de 5m2) Un PC por persona contratada.	Sesiones de duración máxima 30 minutos por cada sesión de información y asesoramiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera.	24 (15% de los que suscriben IPE)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

Talleres específicos	Aquellas acciones grupales destinadas a las personas derivadas desde la Red de orientación o para las propias atendidas por la entidad, no especificadas en apartados anteriores.	Presencial o no presencial siempre que la persona usuaria disponga de la tecnología necesaria para ello.	<i>Aula para acciones grupales (recomendable de 10m2)</i> <i>Un PC por persona contratada.</i> <i>Al menos un PC para las personas usuarias y wifi disponible para los mismos.</i>	Sesiones entre 30 minutos y 2 horas. Duración entre 1 hora (talleres informativos) y 2 horas (talleres competenciales) por cada sesión grupal de orientación, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera. 30 minutos en el caso de asesoramiento individualizado para el autoempleo y el emprendimiento, pudiendo realizarse tantas como el perfil particular de cada beneficiario requiera.	120 usuarios La asistencia máxima de los talleres en modalidad presencial será de 10, siendo la máxima capacidad en modalidad No presencial de 20.
Plan de Inserción	Acciones cuyo objetivo sea adecuar el perfil competencial, tanto profesional como personal, de las personas demandantes de empleo a las necesidades de las empresas, con la finalidad de fomentar la inserción de las personas usuarias.	Presencial o no presencial siempre que se disponga de la tecnología necesaria para ello.	Despacho o espacio panelado por orientador/a (recomendable de 5m2) <i>Un PC por persona contratada.</i>	30 minutos por actuación	1 plan por solicitud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

Requisitos del personal que ejerza la Coordinación técnica (a contratar o de la Entidad)

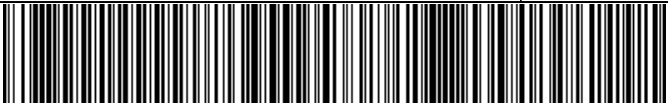
Contar con experiencia y formación en Orientación Profesional y Gestión de Proyectos, que le permitan desempeñar las funciones propias del puesto:

- Contacto directo con el SCE tanto para la coordinación en el desarrollo del Proyecto (altas en las aplicaciones del personal, instrucciones, manuales, actualizaciones de aplicativos o criterios de actuación, incidencias...), como para la comunicación de las contrataciones o en su caso generación de comisión de selección, del personal orientador.
- Asistencia a las reuniones de coordinación o Comisiones de seguimiento.
- Interlocución entre la Sección y el personal de la Entidad que participa en el desarrollo del plan (tanto orientador como administrativo).

Requisitos del personal técnico a contratar:

Licenciados, diplomados y/o graduados, preferentemente en Psicología, Pedagogía o similar (Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Sociología, RR.LL.), con formación y/o experiencia en Orientación Profesional: Realización de entrevista personal, realización de talleres grupales y utilización de técnicas de motivación y comunicación.

Otras Licenciaturas, diplomaturas y/o grados con formación y experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

ANEXO II PLANES INTEGRALES DE ORIENTACIÓN 2025-2027

PERÍODO MÁXIMO DURACIÓN PROYECTO, ÁMBITO ACTUACIÓN Y CONTRATACIONES A SUBVENCIONAR

- **PERÍODO MÁXIMO DURACIÓN PLAN: 30 MESES**
- **ÁMBITO ACTUACIÓN Y CONTRATACIONES A SUBVENCIONAR x ANUALIDAD:**

ISLA	OFICINA EMPLEO DE ACTUACIÓN	Nº ORIENTADORES A SUBVENCIONAR	Nº PERSONAL DE APOYO A SUBVENCIONAR		
			CONTRATO A TIEMPO COMPLETO	CONTRATO A TIEMPO PARCIAL (70% JORNADA)	CONTRATO A TIEMPO PARCIAL (50% JORNADA)
GRAN CANARIA	ARUCAS	2	1	0	0
	ARENALES	3	1	0	1
	PTO. DE LA LUZ	3	1	0	1
	CIUDAD ALTA	3	1	0	1
	PRIMERO DE MAYO	2	1	0	0
	GÁLDAR	2	1	0	0
	SAN FERNANDO MASPALOMAS	2	1	0	0
	TELDE	3	1	0	1
	VECINDARIO	3	1	0	1
	INGENIO	1	0	1	0
LANZAROTE	ARRECIFE	3	1	0	1
FUERTEVENTURA	PTO. DEL ROSARIO	2	1	0	0
	GRAN TARAJAL	1	0	1	0
TENERIFE	TOMÉ CANO	2	1	0	0
	ISLAS CANARIAS	3	1	0	1
	BARRANCO GRANDE	3	1	0	1
	LA LAGUNA	2	1	0	0
	TACORONTE	2	1	0	0
	TEGUESTE	2	1	0	0
	PTO. DE LA CRUZ	2	1	0	0
	LA OROTAVA	3	1	0	1
	ICOD	2	1	0	0
	GÜÍMAR	2	1	0	0
	GRANADILLA	2	1	0	0
	GUÍA DE ISORA	1	0	1	0
	LOS CRISTIANOS	3	1	0	1
LA PALMA	S/C DE LA PALMA	1	0	1	0
	LOS LLANOS	1	0	1	0

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42
Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12

Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28

LA GOMERA	LA GOMERA	1	0	1	0
EL HIERRO	VALVERDE	1	0	1	0
TOTALES		63	23	7	10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42
Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49

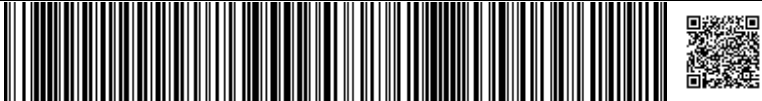
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12

Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28

ANEXO III SOLICITUD

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
☐ Persona interesada ☐ Persona representante	☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)



Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
☐ Representante Legal			
☐ Otro			

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
Municipio (*)				
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)				
Teléfono				

DATOS DE LA SOLICITUD

Expone

Que considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 222), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del desarrollo de Planes Integrales de Orientación Profesional para el Empleo en régimen de concurrencia competitiva.

Solicita

undefined

Página 2 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgrytYpniIa2zPQcvNh5g==	
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Se le concede la subvención en los términos solicitados para la realización de las acciones de orientación que se detallan en el Plan Integral aportado por la entidad correspondiente al Anexo IV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA, expresamente

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria.

Que cumple, en su caso, con las obligaciones exigidas por los Registros de Asociaciones y Fundaciones. En el caso de entidades de dicha naturaleza, la percepción de subvenciones de las Administraciones Públicas de Canarias está condicionada a dicho cumplimiento.

Que la entidad no se encuentre recibiendo subvenciones que financien acciones de orientación para el empleo de las contenidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Que la entidad no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas, con el mismo objeto, de la Unión Europea, de cualquier Administración, Ente público o privado, organismos internacionales, entidades privadas o particulares. En otro caso, se deberá comunicar la relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado.

Que el/los local/es descrito/s cumplen con las características detalladas en la solicitud y en la documentación aportada, que no comparten un uso comercial y cumplen con las condiciones de accesibilidad, así como que disponen de los recursos materiales señalados.

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de este procedimiento administrativo y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del SCE, cuando le sea requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP.

Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y su documentación anexa, que conoce las estipulaciones de la Resolución de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la misma, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado, y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en la convocatoria.

Que la Entidad cuenta con la experiencia relacionada en el cuadro referido, en proyectos, acciones o programas de orientación profesional desarrollada por la entidad solicitante en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

- ☐ Que la Entidad se COMPROMETE a la descentralización del servicio en los municipios que abarquen los ámbitos solicitados.
- ☐ En su caso, que la Entidad se encuentra exenta de tributar al IGIC, por lo que no tiene pendiente ninguna liquidación
- ☐ En su caso, que la Entidad dispone de distintivo de igualdad concedido por la administración competente, o bien de Plan de Igualdad
- ☐ Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE.

En caso de no estar inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por el que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, deberán aportar poder bastentado y escrituras.

La presente declaración se formula al amparo de los artículos 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 68.1 de la LPACAP

La presente declaración faculta al órgano administrativo para hacer, en cualquier momento las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable. En el caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

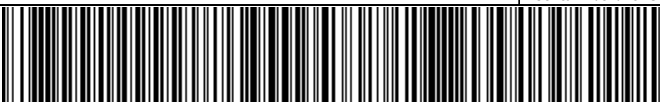
PREVISIÓN DE GASTOS

AÑO 2025

ADVERTENCIA: Utilice para indicar los decimales en las cifras, el signo coma "," del teclado.

undefined

Página 3 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



GASTOS POR COSTES SALARIALES

Cálculo de coste unitario (*)

Personal	Denominación catogría convenio colectivo	% Jornada	Salario bruto mensual	Costes seguridad social empresa mensual	Nº de personas a contratar	Coste total

Total gastos por costes salariales

0,00 €

GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS

Importe

0,00 €

Total solicitado por anualidad

0,00 €

AÑO 2026

ADVERTENCIA: Utilice para indicar los decimales en las cifras, el signo coma "," del teclado.

GASTOS POR COSTES SALARIALES

Cálculo de coste unitario (*)

Personal	Denominación catogría convenio colectivo	% Jornada	Salario bruto mensual	Costes seguridad social empresa mensual	Nº de personas a contratar	Coste total

Total gastos por costes salariales

0,00 €

GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS

Importe

0,00 €

Total solicitado por anualidad

0,00 €

undefined



AÑO 2027

ADVERTENCIA: Utilice para indicar los decimales en las cifras, el signo coma "," del teclado.

GASTOS POR COSTES SALARIALES

Cálculo de coste unitario (*)

Personal	Denominación catogría convenio colectivo	% Jornada	Salario bruto mensual	Costes seguridad social empresa mensual	Nº de personas a contratar	Costes de indemnización	Coste total

Total gastos por costes salariales

0,00 €

GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS

Importe

0,00 €

Total solicitado por anualidad

0,00 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Financiación propia (*)

€

Otras subvenciones (*)

€

Cuota de insercion comprometida (*)

€

Importe subvención solicitada (indicar total)

0,00 €

Previsión de ingresos del proyecto (*)

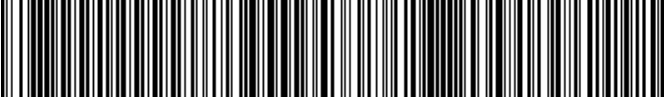
€

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD

Experiencia en proyectos, acciones o programas de Orientación Profesional (ejecutados en los últimos 5 años y de duración mínima de 6 meses)

undefined

Página 5 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Organismo concesión (*)			Nº de resolución (*)		
Denominación acciones realizadas (*)					
Fecha de inicio (*)		Fecha de finalización (*)		Nº de meses	

Organismo concesión (*)			Nº de resolución (*)		
Denominación acciones realizadas (*)					
Fecha de inicio (*)		Fecha de finalización (*)		Nº de meses	

Organismo concesión (*)			Nº de resolución (*)		
Denominación acciones realizadas (*)					
Fecha de inicio (*)		Fecha de finalización (*)		Nº de meses	

Organismo concesión (*)			Nº de resolución (*)		
Denominación acciones realizadas (*)					
Fecha de inicio (*)		Fecha de finalización (*)		Nº de meses	



Organismo concesión (*)	Nº de resolución (*)	
Denominación acciones realizadas (*)		
Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	Nº de meses

DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento	Me opongo (1)
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social	☐

Documento identificación (*)	de	Nombre / Nombre sentido (*)
Primer apellido (*)		Segundo apellido
Se opone a la consulta de:		
El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.		
Motivos (*)		

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:		
Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter estatal	☐

undefined

Página 7 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



Agencia Tributaria Canaria

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de carácter autonómico ☐

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Documentación relativa a la titularidad, contrato de alquiler o cualquier otro que acredite el vínculo jurídico que permita la utilización del/los local/es en el ámbito para el que solicita la subvención, acompañada de imágenes de estos.	☐
Anexo IV: Proyecto integral de orientación o memoria técnica, así como Plan de Inserción.	☐
Anexo V: Plan Formativo propuesto por la entidad para el personal orientador.	☐
Plan de Igualdad o acreditación del distintivo de igualdad otorgado por la Administración competente	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ayudas y subvenciones.

Responsable del tratamiento:

Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones.

Derechos de personas interesadas:

De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento>

En

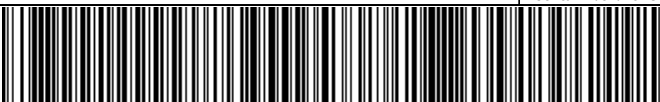
, a

Firmantes

El departamento correcto será cargado en SEDE

undefined

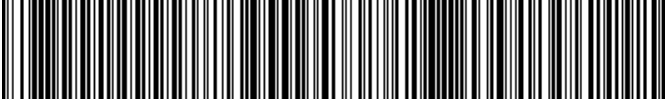
Página 8 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	



La unidad correcta será cargada en SEDE

undefined

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

ANEXO IV

PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN

Los contenidos que habrá de contemplar el **PLAN** son los siguientes:

1. Justificación.

- 1.1. Justificación de la necesidad del Plan en el/los ámbitos solicitados.
- 1.2. Descripción de la naturaleza y finalidad del Plan presentado.

2. Objetivos: objetivo general y específicos.

Objetivo general:
-
Objetivos específicos:
-
-
-

3. Plan de trabajo.

Descripción detallada de las actuaciones a desarrollar:

- Cronograma.

--

- Ámbito geográfico SOLICITADO/S y localización física; descripción detallada de las instalaciones donde se desarrollará el Plan y aportación de documento de titularidad, cesión o alquiler del mismo.

Ámbito/s territorial/es solicitado/s **por prioridad:**

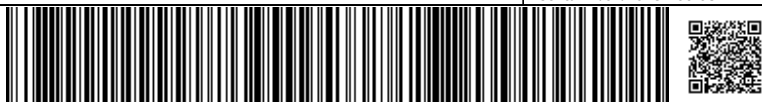
ISLA/S	O.E. ACTUACIÓN / LOTE

LOCALES (sólo se especificará la superficie destinada para el desarrollo de las acciones)

Relación y descripción de cada uno de los locales:

Tipo de vía	Nombre vía	Código Postal
Municipio:	OOEE:	Provincia:
Nº AULA/S	TAMAÑO AULAS	
Descripción del AULA de acciones grupales:		
N.º DESPACHO/S	TAMAÑO DESPACHO/s	ESPACIOS PANELADOS SI NO
Descripción del espacio de atención individual:		
:		
ORDENADORES DISPONIBLES PERSONAL CONTRATADO	Nº	
ORDENADORES DISPONIBLES PERSONAS USUARIAS	Nº	
CONEXIÓN WIFI ACCESIBLE PARA PERSONAS USUARIAS	SI NO	

NOTA: Se adjuntara documento de titularidad, alquiler o cesión de los locales presentados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==	
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	

- Personal necesario para su realización.

ISLA	ÁMBITO ACTUACIÓN: OFICINA DE EMPLEO	Nº ORIENTACIONES A SUBVENCIONAR	Nº PERSONAL APOYO A SUBVENCIONAR		
			A TIEMPO COMPLETO	CONTRATO AL 66,67% DE LA JORNADA	CONTRATO AL 50% DE LA JORNADA

- Metodología.

Procedimiento de ejecución (desde la captación de personas usuarias):

Modalidad:

Presencial

No Presencial (telefónica / on line)

Mixta

- Acciones a desarrollar, resultado previstos y recursos a utilizar para su ejecución:

Acciones	Objetivos previstos	Recursos a utilizar
Acogida y Entrevista diagnóstica de Clasificación para realización de Diagnóstico Individualizado y Elaboración del Perfil		
Diseño de Itinerario individual y personalizado de Empleo		
Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el compromiso de actividad		
Asesoramiento y ayuda técnica adicional		
Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado trabajo y la oferta formativa		
Apoyo a la gestión de la movilidad laboral en Europa o a nivel nacional e internacional		
Talleres específicos		
Plan de Inserción		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42
Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49

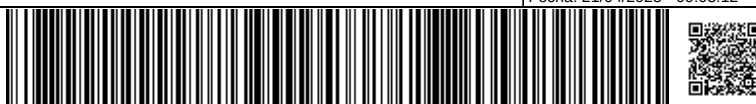
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12

Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000EAgYrtYpniIa2zPQcvNh5g==



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28

- Plan/Fase de Inserción; Descripción del proceso específico dentro del plan establecido, detallando como fomentar la inserción de las personas usuarias: la coordinación y derivaciones a otros servicios / empresas, porcentaje de inserción esperado.

Actuaciones previstas para el fomento de la inserción:

-
-
-
-

- Seguimiento y evaluación; se detallará el procedimiento de seguimiento que se prevé utilizar (modalidad, periodicidad...), así como detalle del proceso de evaluación, definiendo instrumentos y formulando indicadores que permitan verificar los resultados conseguidos.

Descripción del sistema de Seguimiento:

Descripción del sistema de Evaluación:

Indicadores de resultado:

-
-
-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A

Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42
Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49

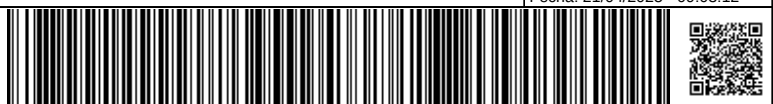
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12

Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28

ANEXO V

PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL ORIENTADOR

Los contenidos que habrá de contemplar el **Plan de Formación** para el personal técnico **versarán exclusivamente sobre el desarrollo de la Orientación Profesional** (nuevas técnicas y metodologías en orientación laboral, la atención a colectivos específicos, tendencias y nuevos yacimientos del mercado laboral...).

En el Plan de Formación se aportará, un cronograma general del mismo (que no podrá superar las 50 horas como cómputo total de las acciones propuestas), así como un *dossier* que contenga, **por cada una de las acciones**:

1. Nombre de la acción.

--

2. Contenidos y duración.

Relación de contenidos que se aborde en cada una de las acciones y n.º de horas de cada una.

Contenidos:
-
-
-
Duración (n.º de hrs.):

3. Objetivos.

Objetivo general y objetivos específicos que se prevén conseguir en cada acción formativa.

Objetivo general:
-
Objetivos específicos:
-
-
-

5. Metodología.

Procedimiento de ejecución de la acción y modalidad/es de impartición.

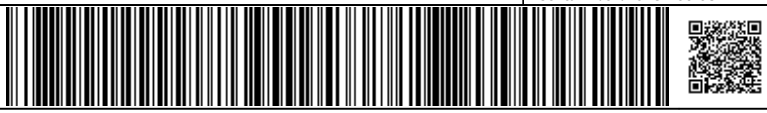
Procedimiento de ejecución:		
Modalidad:		
Presencial	No Presencial	Mixta

6. Evaluación.

Detalle de sistema de evaluación tanto de la adquisición de los conocimientos, estrategias y/o destrezas planteadas, como objetivos o indicadores de resultado de cada acción.

Descripción del sistema de Evaluación:
Indicadores de resultado:
-
-
-

NOTA: Se adjuntará programación detallada de las mismas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/04/2025 - 13:46:42 Fecha: 16/04/2025 - 10:45:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4190 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/04/2025 09:03:12	Fecha: 21/04/2025 - 09:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EAgyrtYpniIa2zPQcvNh5g==	
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2025 - 09:54:28	